

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELLEROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Pelleros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem id. .... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

Perucho Navas (Pedro), natural de Madrid, hijo de Pablo y de María, de veintiocho años, casado, carrero, domiciliado últimamente en la Plaza de Tirso Molina, núm. 2, principal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Moliner, a responder de los cargos que le resultan y cumplimentar el auto de procesamiento y prisión dictado en causa por estafa, núm. 747 de 1919, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1920.

El Sr. Juez,

Firmado

El Secretario,  
Luis Moliner

(Núm. 154).

(B.—149)

##### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha diez y nueve de los corrientes mes y año, en los autos de procedimiento sumario seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Miguel Agustí Elguero, contra D. Tomás Pellejero Jiménez, sobre realización de un préstamo hipotecario por once mil doscientas ochenta y tres pesetas

veintiocho céntimos, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, que fué el de diez y seis mil doscientas ochenta y tres pesetas con veintiocho céntimos, la siguiente

#### Finca:

Un solar en término municipal de esta Corte, al sitio denominado «Valle del Moro», distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada a la calle de Oviedo, antes de San Eugenio, sin número en la actualidad; linda: al Norte, su fachada, en línea de veintidós metros ochenta y ocho centímetros, con la citada calle de Oviedo, antes de San Eugenio; al Este o izquierda, en línea de treinta y tres metros y diez centímetros, con solar de D. Miguel San José; al Sur o testero, en línea de veintisiete metros y cuarenta y seis centímetros, con solar de don Vicente Salgado y D. José Antonio Ortiz, y al Oeste, derecha, entrando, en línea de treinta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con el Convento de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, antes la tapia de la fábrica de papel de los herederos de D. Santiago Ballesteros. — Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de marzo próximo, a las doce del día; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho ti-

po de subasta, convenido en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los presentes autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, donde podrán examinarla los licitadores que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación expresada, bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
Lcd. Pedro Taracena.  
(A.—148).

##### HOSPITAL

Gregorio Valle de la Seu, natural de Madrid, hijo de Jorge y Petra, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Berruguete, 7, procesado por hurto, sumario 778 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría que fué de Moreno Pastor, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(Núm. 153) (B.—148)

### INCLUSA

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Samper Rejas, natural de Madrid, hijo de José y de Nicolasa, de veintidós a veintitrés años de edad, soltero, con domicilio últimamente en la calle de Embajadores, núm. 90, piso bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto una resolución dictada en la causa que se le sigue por lesiones, bajo el núm. 605 de 1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, no tiene bigote y es de carnes regulares, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 19 de enero de 1920.

Federico Enjuto.

El Secretario,

P. S.

Francisco Beas.

(Núm. 152)

(B.—147)

### Juzgados municipales

#### COLLADO VILLALBA

Don Adolfo de Torre y Martínez, Juez municipal de Collado Villalba.

Hago saber; Que vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción



de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes a las vacantes acompañarán a su solicitud los documentos que determina el art. 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Collado Villalba, 5 de Febrero de 1920.

Adolfo de Torre,  
(Núm. 337)

Juzgados Militares

MADRID

Vivar Pardo (Alfonso), hijo de Lo-

renze y de Ana, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Quintana Dueñas (Burgos), jornalero, de estatura alta, color bueno, ojos pardos, pelo claro, cejas al pelo, barba poblada, picado de viruelas, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Palencia, números 14 y 16, comparecerá, ante el Comandante Juez instructor D. José Alba, en el Juzgado de guardia de Prisiones militares de esta Plaza, para practicar unas diligencias en causa que se le sigue por

hurto, en el término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este edicto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar. Madrid, 18 de febrero de 1920.

El Comandante Juez instructor,  
José Alba.

(Núm. 429)

Alcaide Infante (Hilario), natural de Madrid, domiciliado últimamente en Cabestreros, núm. 16 y 18, tienda,

procesado por la falta grave de 1.ª deserción, Comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez del regimiento de infantería de Covadonga, núm. 40, en el Juzgado militar del cuartel de la Montaña, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 13 de febrero de 1920.

El Juez instructor,  
Francisco Montejo.

(Núm. 430.)

## Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

TERRITORIAL

Riqueza urbana amillarada.

### CIRCULARES

Practicado por esta administración el señalamiento de cupo y recargos de la contribución urbana que en el próximo año de 1920-21 ha de regir, y con el fin de que los Ayuntamientos practiquen con acierto el servicio, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

El reparto por dicho concepto que corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia, se inserta a continuación, y en consecuencia se procederá, sin demora alguna, a la formación de los mismos y listas cobratorias.

1.ª La cantidad que se ha distribuido a cada pueblo como cupo para el Tesoro, es fija e invariable, y bajo ningún pretexto se podrá repartir mayor ni menor suma que la señalada.

2.ª Si para distribuir el cupo tuvieran algunos Ayuntamientos que rebasar el tipo máximo legal respectivo, presentarán con el repartimiento reclamación de agravio extraordinario. Al efecto, aquellas Corporaciones que crean que en su término existe menor riqueza que la señalada, deberán atenerse a lo dispuesto en el Reglamento de Territorial de treinta de septiembre de 1885, y regla cuarta de la circular de 10 de abril de 1892, pudiendo formarlos bajo su responsabilidad con la riqueza menor que resulte, pero repartiendo el cupo sobre la mayor riqueza, o sea la que tiene señalada.

3.ª Estando dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de primera enseñanza, los Ayuntamientos girarán, sobre el cupo, el 16 por 100 que es lo establecido, lo mismo a los contribuyentes vecinos que los hacendados forasteros.

También está sujeto al recargo adicional del 7'50 por 100 que se obtendrá del cupo.

Totalizadas el cupo del Tesoro el 16 por 100 y el 7'50 por 100, el líquido que resulte se distribuirá en esta forma:

Las cuotas que excedan de seis pesetas, se dividirán en cuatro partes, consignando una de éstas en la columna de trimestre; las que excedan

de tres pesetas sin llegar a seis, se dividirán en dos mitades y se consignará una de ellas en la columna de semestre, y las que no excedan de tres pesetas, se figurarán en la columna de año.

Los repartos se formarán en tres secciones: la primera, de los contribuyentes vecinos; la segunda, de los contribuyentes forasteros, y la tercera, de las cuotas impuestas al Estado.

Habiendo observado que el mayor retraso en la terminación de este servicio proviene de que algunos Ayuntamientos pretenden introducir en los repartos alteraciones no comprendidas en los apéndices aprobados, se advierte que todo intento hecho en este sentido será corregido con una multa de 50 pesetas, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de cada Ayuntamiento, estarán expuestos los repartimientos, por el término

de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que hace referenci el art. 74 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, las cuales serán resueltas por los mismos Ayuntamientos, según dispone el art. 75, rectificando lo que fuere preciso y uniendo después a los repartos certificación de lo que resultare o de no haberse formulado reclamación.

Además del repartimiento original y su copia, se formará una lista cobratoria por el mismo orden, suprimiendo la columna de riqueza, reintegrándose el primero, a razón de una peseta por cada pliego, y en la otra copia y lista a razón de diez céntimos por pliego, y de contravenir este requisito, se procederá por infracción de la ley del Timbre.

A los repartimientos se unirá: 1.ª, un estado gradual comprensivo del número de contribuyentes, con el

importe del cupo para el Tesoro; 2.ª, certificación detallada finca por finca, con la extensión linderos, imponible y procedencia de las que el estado posea o administre, o certificación negativa, en caso contrario.

La fecha de presentación de los documentos en esta Administración, será hasta el 10 de marzo, participándolos que, a los que no lo verifiquen sin más aviso, puedan darse por comunicados con la multa de cien pesetas, y a su vez se hará responsable al Ayuntamiento y Junta pericial del pago de los trimestres en descubierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885.

Espero que los señores Alcaldes me secunden en la realización del servicio en plazo expresado.

Madrid, 14 de febrero de 1920.

El Administrador de Contribuciones,

Angel María de Montes

(Núm. 416)

## AÑO DE 1920-21

REPARTIMIENTO de la Contribución urbana amillarada que en el año próximo corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan, y cuyo importe total es el siguiente: Riqueza imponible, 1.481,155 pesetas; cupo para el Tesoro al tipo de 20.470 781 por 100, 303.204 pesetas; recargo del 16 por 100 para primera enseñanza; 48.513 y recargo adicional del 7'50 por 100, 22.740 pesetas.

Número de orden.	MUNICIPIOS	Riqueza base del repartimiento.		Cupo para el Tesoro.		Recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza.		7'50 por 100 adicional.		TOTAL repartido.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
1	Alcalá de Henares.....	170.116	60	34.824	20	5.571	87	2.611	82	43.007	89
2	Alcobendas.....	21.682	41	4.438	56	710	17	332	89	5.481	62
3	Alcorcón.....	12.553	>	2.569	70	411	15	192	73	3.173	58
4	Aldea del Fresno.....	6.834	>	1.398	97	223	84	104	92	1.727	73
5	Anchuelo.....	2.910	25	595	70	95	31	44	68	735	69
6	Arganda.....	184.592	>	37.787	43	6.045	99	2.834	06	46.667	48
7	Barajas.....	35.671	>	7.302	14	1.168	34	547	76	9.018	24
8	Becerril.....	7.480	>	1.531	21	245	>	114	84	1.891	05
9	El Berrueco.....	2.881	>	589	76	94	36	44	23	728	35
10	Berzosa.....	462	>	94	58	15	14	7	09	116	81
11	Boadilla del Monte.....	10.010	07	2.049	13	327	86	153	69	2.530	68
12	Boalo.....	7.310	>	1.496	41	239	43	112	23	1.848	07
13	Braojos.....	2.735	>	559	88	89	58	41	99	691	45
14	Buitrago.....	11.993	>	2.455	06	392	81	184	13	3.032	>
15	Camarma.....	5.920	>	1.211	87	193	90	90	89	1.496	66
16	Canencia.....	7.551	>	1.545	75	247	32	115	93	1.909	>
17	Carabaña.....	17.937	>	3.671	85	587	50	275	39	4.534	74
18	Ciempozuelos.....	108.987	>	22.310	49	3.569	68	1.673	29	27.553	46
19	Cobeña.....	4.985	>	1.020	47	163	27	76	54	1.260	28
20	Colmenar Viejo.....	84.314	34	17.259	74	2.761	56	1.294	48	21.315	78
21	Corpa.....	6.187	>	1.266	53	202	65	94	99	1.564	17
22	Cubas.....	3.732	>	763	97	122	24	57	30	943	51
23	Chapinería.....	16.700	>	3.418	63	546	93	256	40	4.222	01
24	Daganzo.....	11.577	25	2.369	91	379	18	177	74	2.926	83
25	El Alamo.....	7.393	>	1.513	41	242	15	113	51	1.869	07
26	El Escorial.....	9.117	>	1.866	32	298	61	139	98	2.304	91
27	El Molar.....	33.792	>	6.917	49	1.106	80	518	81	8.543	10
28	El Vellón.....	7.069	>	1.447	08	231	53	108	53	1.787	14
29	Estremera.....	13.191	>	2.700	31	432	05	202	52	3.331	88
30	Fuenlabrada.....	20.680	>	4.233	58	677	33	317	52	5.228	43



Número de orden.	MUNICIPIOS	Riqueza base del repartimiento.		Cupo para el Tesoro.		Recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza.		7.50 por 100 adicional.		TOTAL repartido.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
31	Fuente el Saz.....	9.764	50	1.998	77	319	80	149	91	2.468	48
32	Garganta.....	2.211	>	452	61	72	42	33	95	558	98
33	Guadalix de la Sierra.....	8.178	>	1.674	10	267	86	125	56	2.067	52
34	Guadarrama.....	20.518	>	4.200	20	672	02	315	02	5.187	24
35	Horcajo.....	1.537	>	314	64	50	34	23	59	388	57
36	Horcajuelo.....	2.123	>	434	60	69	54	32	59	536	73
37	La Acebeda.....	1.341	>	274	52	43	92	20	58	339	02
38	La Cabrera.....	2.461	>	503	79	80	61	37	78	622	18
39	La Serna.....	1.613	>	330	19	52	83	24	76	407	78
40	Las Rozas.....	16.016	>	3.278	60	524	58	245	89	4.049	07
41	Leganés.....	117.421	>	24.037	10	3.845	92	1.802	78	29.685	80
42	Lozoyuela.....	10.564	>	2.162	54	347	01	162	19	2.671	74
43	Madarcos.....	796	>	162	95	26	07	13	22	201	24
44	Mangirón.....	1.293	>	264	69	42	35	19	85	326	89
45	Manzanares el Real.....	5.774	>	1.181	98	189	12	88	64	1.459	74
46	Mejorada del Campo.....	20.304	>	4.156	39	665	02	311	72	5.133	13
47	Miraflores de la Sierra.....	31.339	>	6.415	34	1.026	46	481	15	7.922	95
48	Moraleja de Enmedio.....	4.046	>	828	25	132	52	62	11	1.022	88
49	Moralzarzal.....	4.828	18	988	33	158	13	74	12	1.220	58
50	Navalafuente.....	1.577	>	322	83	51	65	24	21	398	69
51	Navalcarnero.....	85.773	>	17.558	40	2.809	35	1.316	88	21.684	63
52	Navarredonda.....	2.137	>	437	47	70	>	32	81	540	28
53	Paracuellos de Jarama.....	9.468	>	1.938	18	310	11	145	36	2.393	65
54	Paredes de Buitrago.....	1.000	>	204	70	32	75	15	35	252	80
55	Pedrezuela.....	5.692	>	1.165	20	186	43	87	39	1.439	02
56	Pinilla del Valle.....	628	>	128	56	21	57	9	64	159	77
57	Piñuécar.....	1.940	>	357	13	63	53	29	77	490	42
58	Pozuelo del Rey.....	13.317	>	2.726	09	436	16	204	44	3.366	69
59	Pradense del Rincón.....	2.322	60	475	33	76	04	35	64	587	01
60	Quijorna.....	2.477	>	507	06	81	13	38	01	626	20
61	Redueña.....	857	>	175	43	28	06	13	5	216	64
62	Rivatojada.....	5.370	>	1.099	28	175	88	82	44	1.357	60
63	Robledo de Chavela.....	20.286	>	4.152	70	663	43	311	45	5.127	58
64	Robregordo.....	3.697	>	756	81	131	08	56	76	934	65
65	San Agustín.....	8.975	>	1.837	26	293	96	137	78	2.268	99
66	San Fernando.....	13.713	>	2.807	16	449	14	210	52	3.466	82
67	San Martín de la Vega.....	22.888	>	4.685	35	719	65	351	40	5.786	40
68	San Sebastián de los Reyes.....	17.710	>	3.625	38	580	06	271	90	4.477	34
69	Sevilla la Nueva.....	2.861	>	585	67	93	70	43	91	723	28
70	Sieteiglesias.....	1.307	>	267	55	42	80	20	05	330	40
71	Somosierra.....	2.189	>	448	11	71	70	33	60	553	41
72	Talamanca.....	11.803	>	2.416	17	386	58	181	20	2.983	95
73	Tielmes.....	7.931	>	1.622	54	259	73	121	75	2.005	02
74	Torrejón de Velasco.....	21.349	>	4.370	31	699	25	327	76	5.397	32
75	Torrelaguna.....	45.198	>	9.252	38	1.480	02	693	91	11.426	31
76	Torremocha.....	1.304	>	266	93	42	70	20	01	329	64
77	Valdaracete.....	10.532	>	2.155	98	344	95	161	68	2.662	61
78	Valdeavero.....	6.813	>	1.394	67	223	14	104	60	1.722	41
79	Valdemanco.....	2.224	>	455	27	72	84	34	13	562	24
80	Valdemorillo.....	22.157	>	4.535	71	725	71	340	16	5.601	58
81	Valdepiélagos.....	3.702	>	757	82	121	24	56	82	935	88
82	Villamanta.....	3.032	>	618	63	98	95	46	38	763	95
83	Villamantilla.....	8.577	>	1.755	77	280	92	131	67	2.168	26
84	Villanueva del Pardillo.....	8.701	>	1.781	16	284	97	133	57	2.196	70
85	Villanueva de Perales.....	3.167	>	648	30	103	71	48	61	800	62
		1.481.155	20	303.204	>	48.513	>	22.740	>	374.457	>

Madrid, 16 de febrero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución de utilidades**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de febrero de 1920.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

**Zona 1.ª**

La Sociedad «La Fortuna». — La Compañía ferrocarril Madrid a Villa del Prado.

**Zona 2.ª**

La Sociedad «Industrias Electromecánicas». — La Sociedad de Seguros «A. Compensadora». — La Sociedad de Seguros «Globo». — La Equitativa, Fundación Rosillo. — La Equitativa de los Estados Unidos. — La Mutual France Española.

**Zona 3.ª**

La Sociedad «Arpola». — La Compañía de Seguros «El Iris». — La Compañía de Seguros «Lloyd Ibérico». — «La Suiza» Seguros en Winthentur.

**Zona 4.ª**

La Sociedad de Seguros «La Fonciere». — El Laboratorio Español. — La Sociedad Hispano Americana «Gastón Williams y Vigmore». — Unión Eléctrica de Cartagena.

**Zona 5.ª**

La Compañía comercial del Caucho.

**Agencia Ejecutiva DE HACIENDA**

Segunda Zona.—Apremio de segundo grado.—Contribución territorial.

ÓRDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la Agencia ejecutiva de la se-

gunda zona de esta Capital, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del 5 del primer grado), sobre el importe total de su descubierta, a doña Jeaquina Martínez de Medinilla y Fernández, que figura en la certificación que encabeza este expediente. Notifíquese la esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, si no lo verifica, se procederá al embargo de sus bienes inmediatamente, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, correspondiente para la anotación preventiva del embargo.

Según se hace constar en el respectivo expediente, no ha sido posible notificar a la anterior deudora la providencia preinserta, por ignorar su domicilio, y en su virtud por providencia dictada en dichas actuaciones, se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndola que, si en el plazo que en la misma se consigna, contando desde que tenga lugar la inserción, no satisface el principal y recargos, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 24 de febrero de 1920.

El Agente ejecutivo,  
Ignacio del Castillo.

(O.—50)

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**ANUNCIO**

Habiéndose interpuesto per el Procurador D. Eduardo Morales en nombre del Ayuntamiento de Madrid recurso Contencioso Administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil, fecha doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve que asumió la función del reposo del pan durante el tiempo que la elaboración de dicho artículo dependía del Gobierno, el Tribunal Provincial Contencioso Administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición del presente recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a les expresados efectos.

Ldo. Joaquín Garriguez.  
(Núm. 363). (O.—54).



**Ayuntamiento de Madrid****Distrito de la Latina**

Don Francisco Alvarez Rodríguez Villamil, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que ignorándose los actuales domicilios de los mozos relacionados, alistados en este distrito, para el actual reemplazo, por el presente se les cita para que comparezcan a la clasificación que tendrá lugar el día 7 del próximo marzo, en el local que ocupa esta Tenencia de Alcaldía, o en su defecto, que soliciten de los Ayuntamientos o Consulados donde residan, sean tallados y reconocidos con arreglo al art. 108 de la Ley; previéndoles que, de no verificarlo durante todo el expresado mes de marzo, serán declarados prófugos de clasificación.

Madrid, 18 de febrero de 1920.

Francisco Alvarez R. Villamil.

**ARROYOMOLINOS**

El padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Arroyomolinos, 10 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Benigno Martín

(Núm. 369).

**BUSTARVIEJO**

Formado por el Ayuntamiento de esta Villa el padrón de cédulas personales para el año 1920 a 1921, se encuentra de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría de la Corporación municipal, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 13 de febrero de 1920

El Alcalde,  
Pedro Plaza

(Núm. 373)

**RIBATEJADA**

Por renuncia del que la desempeñaba, a causa de su edad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres designadas por el Ayuntamiento y los individuos del puesto de la Guardia civil de la localidad.

Las iguales de los vecinos padientes de este pueblo y del anejo de Fresno de Torote, ascienden a 3.250 pesetas, que serán cobradas por la Comisión nombrada al efecto y abonadas mensualmente al Médico, el cual quedará en libertad para contratarse con otro anejo que se halla entre los del pueblo mencionados y a corta distancia, con carretera.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán las instancias dirigidas a mi autoridad, hasta el día 20 de marzo próximo, en cuya fecha se proveerá la plaza.

Ribatejada, 21 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Benjamín Pérez

(Núm. 478)

(O.—51)

El padrón de cédulas personales de este término para el presente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, desde esta fecha, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Ribatejada, 10 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Benjamín Pérez.

(Núm. 346)

**CAMPO REAL**

El padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal en el año próximo de 1920 a 1921, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cuyo tiempo podrán hacerse al mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Campo Real, 10 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Mariano Alonso.

(Núm. 347)

**S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso por espacio de treinta días, a contar de la fecha del presente, la plaza de oficial segundo de la Secretaría del mismo, dotada con el haber anual de 1.224 pesetas satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, en el día que al efecto se les señale, deberán probar su suficiencia mediante examen de lectura, escritura y las cuatro operaciones aritméticas, y resolución de un expediente, ante la Comisión de personal y Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, 15 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Isidro Jiménez.

(O.—48).

**VALDEMORO**

Acordado por la Excm. Delegación Regia la venta de la Casa panera del Establecimiento del Pósito de esta Villa, se anuncia la subasta, que tendrá lugar simultáneamente, en estas casas Consistoriales y en la sección provincial de Madrid, Claudio Cuello, 28, el día 12 de marzo próximo, de diez a diez y media de su mañana, ante la Junta establecida en la regla 39 de la Circular de 25 de febrero de 1909, y con las formalidades prevenidas en la misma y posteriores, referentes al acto.

La subasta se verificará durante dicha media hora por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 5.500 pesetas, precio de tasación, debiendo consignar los licitadores previamente ante la respectiva Junta de subasta el 5 por 100 de aquella suma, en metálico o resguardo que así lo acredite.

No podrán hacer licitación los deudores al Pósito ni las personas enumeradas en la regla 12 de la precitada Circular.

El referido inmueble, debidamente inscripto en el Registro de la propiedad, se encuentra enclavado en la

Plaza de la Constitución, núm. 5, su extensión no consta, y linda: derecha, casa de D. José Navarro López; izquierda y espalda, la de D. Celestino Pariente Duro; sobre el edificio existe la torre del Reloj público que tiene la servidumbre de entrada por la del propio inmueble.

Valdemoro, 18 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Gaspar Figueras.

(Núm. 435.)

(E.—128.)

**SAN AGUSTIN DE GUADALIX**

El proyecto del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1920 a 1921, está terminado y de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, 14 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Manuel Sanz

(Núm. 3.162)

**TIELMES**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año 1920 a 21, aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes, a 10 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Firmado

(Núm. 3.163)

**OLMEDA DE LA CEBOLLA**

La subasta para el arriendo de pesas y medidas, de esta villa, para el año económico de 1920 a 21, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 29 del corriente mes, y hora de diez a once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones e igual tipo, a los diez días y a la misma hora y en igual sitio.

Olmeda de la Cebolla, 17 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Juan A. Meratilla.

(Núm. 445)

(E.—126)

**NUEVO BAZTAN**

La subasta de pesas y medidas y puestos públicos de este término municipal, tendrá lugar el día 29 del actual, de diez a doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.050 pesetas; si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última, el día 10 de marzo próximo, en la misma hora y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100.

Nuevo Baztán, 17 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Evaristo García.

(Núm. 444.)

(E.—127.)

**MORALZARZAL**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza

de Médico titular, de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia treinta familias pobres, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Además, por la asistencia al vecindario en general, se abonarán 2.750 pesetas, también pagadas al médico por el Ayuntamiento.

La referida plaza se ha de proveer, transcurridos treinta días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, durante cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía, con los justificantes de su título profesional.

Esta población consta de 800 habitantes, está situada en el término medio de la Sierra del Guadarrama, dista 45 kilómetros de Madrid y siete de la estación del ferrocarril de Villalba, y por sus abundantes aguas y la bondad de su clima, veranean en esta villa unas 40 familias de Madrid, de las que el Médico puede obtener un ingreso por su asistencia.

Moralzarzal, 10 de febrero de 1920.

El Alcalde,  
Leoncio González.

(Núm. 493)

(O.—53)

**MONTE DE PIEDAD**

Y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 61.886, a nombre de D. Luis García y Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de febrero de 1920.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal.

**MONTE DE PIEDAD**

Y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 61.938, a nombre de D. Félix Martín Escolar, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de febrero de 1920.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal,

(A.—147).

**VENTA**

de una casa en Carabanchel Alto, Travesía de la Arboleda, número cinco, por el precio de cuatrocientas cincuenta pesetas, para el día veintisiete de los corrientes, en la Notaría de don Antonio Muñoz, en Carabanchel Alto, a las diez de su mañana, y el mismo día, y en la misma Notaría, la venta de dos fincas más, situadas en la calle de la Arboleda, número veintitrés, en cuatro mil pesetas, y otra en la calle de la Marina Española, número trece, en doce mil pesetas, sitas en Carabanchel Alto, y para el mismo día veintisiete de febrero actual.

(A.—149)